

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «CATASUS Y CIA., S. A.»

El presente Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de aplicación a la Empresa «Catasus y Compañía, S. A.» y sus productores, mantiene el mismo texto que su inmediato anterior, que fué aprobado por la Dirección General de Trabajo con fecha 10 de noviembre de 1970 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1970 (número 282), sustituyéndose del mismo los artículos que a continuación se insertan, el anexo número 1 y con la adición de una cláusula transitoria.

Art. 2. *Entrada en vigor y duración.*—Las normas que se deriven del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de marzo de 1973. Su duración será de dos años.

A partir de 1 de marzo de 1974, se incrementarán los salarios en porcentaje igual que el índice del coste de vida general haya tenido en los doce meses precedentes.

Art. 20. *Cotización.*—Por lo que respecta al salario de cotización por Seguros Sociales Unificados, se estará a lo dispuesto en la Ley 24/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y disposiciones complementarias.

CLAUSULA PRECEPTIVA

Repercusión en precios.—Ambas partes declaran que las mejoras pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en el precio de los artículos transportados por la Empresa.

CLAUSULA TRANSITORIA

Se conviene conceder una gratificación extraordinaria al personal que se halle incluso en la plantilla de la Empresa a la fecha de la firma del presente Convenio, de cuantía igual para cada una de las categorías profesionales, según se detalla a continuación, y que será percibida proporcionalmente al tiempo de servicio, por aquel personal ingresado a partir de 1 de octubre de 1972:

	Pesetas
Jefe de sección	14.000
Jefe de departamento	15.500
Encargado general	15.500
Jefe negociado y taller	15.000
Oficial 1.º administrativo	11.500
Oficial 2.º administrativo	9.000
Auxiliar administrativo	7.000
Cobrador y Telefonista	8.000
Jefe de equipo	13.000
Conductor	9.000
Ayudante o mozo esp.	7.000
Portero y Vigilante	8.500
Engrasador	10.000
Lavacoche	10.000
Oficial 1.º de taller	8.000
Oficial 2.º de taller	7.000
Oficial 3.º de taller	6.000
Peón especialista	6.000
Aprendices	3.500
Limpiadoras	3.500

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios a partir de 1 de marzo de 1973

Escala de salarios

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	Total	Plus salida	Hora ex. tipo único
Jefe de equipo ...	177	304	481	63	82
Conductor	177	252	430	63	76
Ayudante	157	153	310	63	58
Mozo espec.	157	147	304	63	54
Engrasador	157	153	310	63	58
Lavacoche	157	153	310	63	58
Portero	152	158	310	—	58
Vigilante	152	158	310	—	58
Limpiadora (a 38 pesetas hora normal)	152	105	257	—	—
Jefe de equipo ...	177	304	481	63	82
Oficial 1.º taller	177	252	430	63	76
Oficial 2.º taller	165	182	347	63	63
Oficial 3.º taller	157	153	310	63	58
Peón espec.	157	147	304	63	54
Peón ordinario	152	78	228	63	44
Aprendiz 4.º año	96	94	190	63	38
Aprendiz 3.º año	96	82	158	63	32
Aprendiz 2.º año	63	57	120	—	—
Aprendiz 1.º año	63	38	101	—	—

Escala de haberes

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	Total	Plus salida	Hora ex. tipo único
Jefe de Servicios	10.879	8.412	19.291	—	—
Jefe de sección ...	6.957	8.223	15.180	—	—
Jefe de Depart.	6.388	7.527	13.915	—	39
Jefe de Negociad.	6.388	6.262	12.650	—	32
Oficial 1.º Adm.	5.503	8.262	13.765	—	78
Oficial 2.º Adm.	4.933	5.537	10.500	—	70
Auxil. Ad. mayor 25 años	4.554	4.681	9.235	—	57
Auxil. Ad. menor 25 años	4.554	3.669	8.223	—	57
Aspir. 18/20 años	4.554	2.857	7.211	—	44
Aspir. 16/18 años	2.910	2.530	5.440	—	38
Aspir. 14/16 años	2.214	2.214	4.428	—	32
Cobrador facturas	4.554	3.795	8.349	—	57
Telefonista	4.554	3.795	8.349	—	51
Encarg. general	6.388	7.527	13.915	—	59
Subjefe taller	5.945	7.970	13.915	—	59
Encargado taller	5.503	7.780	13.283	—	59

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14389

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (Referencia: B. 2.467 R. L. T.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2519/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1959 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 112 línea derivación a Almacellas.
Final: E. T. «Mauri»
Término municipal afectado: Almacellas.
Tensión de servicio en kV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,522.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. «Mauri».
Emplazamiento: Término municipal de Almacellas.
Tipo: Interior, un transformador de 100 kVA, 25/0,38 kV.
Tiene por objeto la derivación a 25 kV, a nueva E. T. «Mauri», en término municipal de Almacellas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—10.136-C.